



Medellín, martes 31 de octubre de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.222

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070004802	Octubre 27	3	2023070004810	Octubre 30	30
2023070004803	Octubre 30	10	2023070004811	Octubre 30	32
2023070004804	Octubre 30	14	2023070004812	Octubre 30	36
2023070004805	Octubre 30	17	2023070004813	Octubre 30	38
2023070004806	Octubre 30	20	2023070004814	Octubre 30	40
2023070004807	Octubre 30	22	2023070004815	Octubre 30	42
2023070004808	Octubre 30	24	2023070004816	Octubre 30	45
2023070004809	Octubre 30	27	2023070004817	Octubre 30	48



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL DECRETO N°2023070004497 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2023 Y SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO” BPIN 2023003050086, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 45 de la Ley 1437 de 2011, 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 07 de 2022 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en él contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, estableciendo los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL DECRETO N°2023070004497 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2023 Y SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

6. Que el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086 fue aprobado mediante Decreto Departamental No. 2023070004497 del 6 de octubre de 2023.
7. Que revisando el contenido del Decreto No. 2023070004497 del 6 de octubre de 2023, se evidenció un error de digitación en el campo "valor aprobado" de la tabla "vigencia presupuestal aprobada" del artículo 2, debido a que se indicó que el valor de la fuente SGR Asignaciones para la Inversión Regional 60% era de \$50.000.000, cuando en realidad el valor correcto aprobado en el artículo 1 del mismo acto administrativo, es de \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos M/L).
8. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".
9. Que la corrección del Decreto No. 2023070004497 del 6 de octubre de 2023, cumple con las características citadas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y no genera modificaciones en el sentido material.
10. Que en materia de ajustes, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, dispone que con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
11. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión.
12. Que de conformidad con el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 07 de 2022 "Los ajustes a los proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y hasta antes de la expedición del acto de cierre (...)".
13. Que el capítulo 5 del Acuerdo 07 de 2022, definió el procedimiento, requisitos y documentos que se deben surtir con el fin de tramitar un ajuste ante el Sistema General de Regalías.
14. Que el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086 fue aprobado por valor total de cinco mil seis millones doscientos setenta mil ciento cincuenta y seis pesos M/L (\$5.006.270.156) con cargo a los recursos SGR – Asignaciones para la inversión regional 60%, y Asignaciones Directas Departamento de Antioquia.

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL DECRETO N°2023070004497 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2023 Y SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

15. Que mediante Decreto Departamental No. 2023070004497, se designó al municipio de Ebéjico como entidad ejecutora del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086.
16. Que mediante oficio del 18 de octubre de 2023, el alcalde de Ebéjico, solicitó modificar el Decreto No. 2023070004497 "En el sentido de nombrar como ejecutor a la Empresa de Desarrollo Urbano EMDUCE".
17. Que en este sentido, el alcalde del municipio de Ebéjico presentó solicitud de ajuste del 19 de octubre de 2023, consistente en "cambio de entidad ejecutora" para el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086.
18. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021 y el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 07 de 2022, el ajuste requerido se encuentra dentro de las variables "cambio de la entidad ejecutora designada".
19. Que el alcalde de Ebéjico, solicitó el ajuste argumentando las razones técnicas, jurídicas y financieras, con fundamento en los siguientes anexos:
 - Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados en la cual se detallan los cambios para cada una de las variables.
 - Solicitud de modificación del Decreto 2023070004497 del 6 de octubre de 2023, por cambio de ejecutor del 18 de octubre de 2023.
 - Certificado del 18 de octubre de 2023 en el cual se indica que el municipio de Ebéjico no ha expedido el acto administrativo de apertura del proceso de selección.
 - Certificado del 10 de octubre de 2023 suscrito por el alcalde del municipio de Ebéjico, garantizando la trayectoria e idoneidad de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja para ejecutar el proyecto de inversión "cambio de entidad ejecutora" para el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086.
 - Carta de intención del 19 de octubre de 2023 de la representante legal de la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE.
20. Que el ajuste solicitado pretende cambiar la entidad ejecutora; como se detalla a continuación:

Entidad ejecutora inicial	Nueva entidad ejecutora propuesta
Municipio de Ebéjico	Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE
NIT 890.983.664-7	NIT 901.105.143-5

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL DECRETO N°2023070004497 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2023 Y SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

21. Que el 24 de octubre de 2023 el municipio de Ebéjico, emitió concepto de viabilidad favorable desde los aspectos jurídicos, técnicos, sociales, ambientales y financieros, al ajuste del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086.
22. Que analizando la solicitud del ajuste y los argumentos expuestos, a la luz de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, se determina la procedencia del cambio de la entidad ejecutora.
23. En virtud de las competencias asignadas mediante la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, y el Acuerdo 07 de 2022, corresponde al Gobernador de Antioquia aprobar o rechazar las solicitudes de ajustes del proyecto de inversión indicado.
24. Que en este sentido, se aprobará el cambio de la entidad ejecutora del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086.

En mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Corríjase el yerro contenido en la tabla "vigencia presupuestal aprobada" del Artículo 2 del Decreto No. 2023070004497 del 6 de octubre de 2023, el cual quedará así:

"Artículo 2º. Aprobar el proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura de las vías en el departamento de Antioquia tramo La Miserenga (Cruce Ruta 62) -Ebéjico - Heliconia – Alto de Chuscal en el municipio de Ebéjico" identificado con BPIN 2023003050086 por valor total de cinco mil seis millones doscientos setenta mil ciento cincuenta y seis pesos M/L (\$5.006.270.156) con cargo a los recursos SGR – Asignaciones para la inversión regional 60%, y Asignaciones Directas Departamento de Antioquia cómo se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023003050086	"Mejoramiento de la infraestructura de las vías en el departamento de Antioquia tramo La Miserenga (Cruce Ruta 62) -Ebéjico - Heliconia – Alto de Chuscal en el municipio de Ebéjico"	Transporte	III	\$ 5.006.270.156,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	6 meses		\$150.000.000,00
Departamento de Antioquia	SGR – Asignaciones directas			\$ 4.856.270.156,00

DECRETO NÚMERO

HOJA 5

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL DECRETO N°2023070004497 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2023 Y SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
Valor Aprobado por el Departamento de Antioquia				\$5.006.270.156,00

Vigencia Presupuestal Aprobada						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR – Asignaciones para la inversión regional 60%	2023-2024	\$150.000.000	N.A	N.A	2023-2024
Sistema General de Regalías	Asignaciones Directas departamento de Antioquia	2023-2024	\$4.856.270.156	NA	NA	2023-2024

ARTÍCULO 2. Aprobar ajuste al proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086, aprobado mediante Decreto Departamental No. 2023070004497 del 6 de octubre de 2023, consistente en cambio de ejecutor, como se detalla a continuación:

AJUSTE APROBADO
1. Cambio de ejecutor: El municipio de Ebéjico, entidad ejecutora designada inicialmente, será reemplazada por la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE

Dimensión	Pregunta	Respuesta posible
Ajustes al proyecto	1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	SI. Los ajustes requeridos procedan de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
	¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	NO. Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización
	¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	NO. Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente

ARTÍCULO 3º Designar a la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE con NIT 901.105.143-5, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086, como se indica a continuación:

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL DECRETO N°2023070004497 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2023 Y SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086. FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Ejecución proyecto			
Valor Total	Tipo de recurso		
\$5.006.270.156	<ul style="list-style-type: none"> • SGR – asignación para la inversión regional 60% Departamento de Antioquia • SGR - Asignaciones Directas Departamento de Antioquia 		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE. NIT 901.105.143-5	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> • SGR – Asignación para la inversión regional 60% Departamento de Antioquia • SGR-Asignaciones directas
		Valor Ejecución	\$ 4.673.882.811
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja – EMDUCE. NIT 901.105.143-5	Fuente	<ul style="list-style-type: none"> • SGR – Asignación para la inversión regional 60% Departamento de Antioquia. • SGR – Asignaciones directas.
		Valor Interventoría	\$ 332.387.345
Municipios beneficiarios del proyecto		Ebéjico, Heliconia.	

PARÁGRAFO 1°. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad ejecutora del proyecto de inversión, será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

PARÁGRAFO 2°. De conformidad con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del acto administrativo aprobatorio y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del Decreto aprobatorio del proyecto, cumpliendo con los requisitos establecidos en dicho artículo.

PARÁGRAFO 3°. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 4°. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 4°. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto, que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL DECRETO N°2023070004497 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2023 Y SE APRUEBA UN AJUSTE PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VÍAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA TRAMO LA MISERENGA (CRUCE RUTA 62) - EBÉJICO - HELICONIA - ALTO DE CHUSCAL EN EL MUNICIPIO DE EBÉJICO" BPIN 2023003050086, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 5°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022, la Empresa de Desarrollo Urbano de La Ceja - EMDUCE, identificada con NIT 901.105.143-5, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora y encargada de la interventoría del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 6°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVRÍA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>[Firma]</i>	26/10/23
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>[Firma]</i>	26/10/23
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía – Subdirectora Departamento Administrativo de Planeación	<i>[Firma]</i>	26/10/23
Revisó	Claudia Andrea García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación	<i>[Firma]</i>	27/10/23
Revisó	Gloria Amparo Álzate Agudelo – Subsecretaria de planeación SIF	<i>[Firma]</i>	26/10/23
Revisó	Natalia Andrea Restrepo López - Directora Asuntos legales SIF	<i>[Firma]</i>	26/10/23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale -Director de Asesoría Legal y de Control	<i>[Firma]</i>	27/10/23
Aprobó	Diana Marcela Raigoza Duque – Subsecretaria (E) Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	27/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2023070004803

Fecha: 30/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se reubican unos cargos docentes y se trasladan unos docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1)



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docente y directivo docente en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo al concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, en la Institución Educativa Llano Grande, sede Institución Educativa Llano Grande – sede Principal – del municipio de Fredonia, excede un (1) cargo docente de nivel Secundaria, área Educación Física, Recreación y Deporte, cargo registrado en Sistema Humano con el código No. 13996, población mayoritaria, el cual debe ser reubicado por disminución de matrícula; este cargo docente se encuentra ocupado por el educador vinculado en propiedad, JOSÉ CONRADO ZAPATA AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.457.451, quien debe ser trasladado para un Establecimiento Educativo donde se requiera su desempeño.

Igualmente, el citado concepto técnico establece que en la Institución Educativa Llano Grande, sede Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez, del municipio de Fredonia, excede un cargo docente de nivel Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, registrado en Sistema Humano con el código 14021, población mayoritaria, el cual debe ser reubicado por disminución de matrícula; este cargo docente se encuentra ocupado por la educadora vinculada en propiedad, MARÍA PATRICIA MUÑOZ OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.478.624, quien debe ser trasladada para un Establecimiento Educativo donde se requiera su desempeño.

Por otra parte, el mismo concepto técnico de la Dirección de Permanencia Escolar, indica que en la Institución Educativa Llano Grande, sede Centro Educativo Rural Alfonso Palacio Arango, del municipio de Fredonia, se requiere la asignación de dos (2) cargos docentes de nivel Secundaria, siendo procedente reubicar en este Centro Educativo Rural, los cargos que exceden en el Centro Educativo Rural Edelmira Álvarez y en la sede Principal de la Institución Educativa Llano Grande.

De acuerdo a lo anteriormente expresado, se hace necesario trasladar a los docentes JOSÉ CONRADO ZAPATA AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.457.451, y MARÍA PATRICIA MUÑOZ OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.478.624, en el mismo nivel y área que se desempeñan actualmente, para la Institución Educativa Llano Grande, sede Centro Educativo Rural Alfonso Palacio Arango, del municipio de Fredonia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar los siguientes cargos docentes oficiales del Municipio de **FREDONIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	NO. CARGO DOCENTE
FREDONIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE – SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA / EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	13996
		INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EDELMIRA ÁLVAREZ	SECUNDARIA / IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	14021



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los cargos docentes reubicados en el artículo anterior, serán asignados a los siguientes Establecimientos Educativos del municipio de **FREDONIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	NO. CARGO DOCENTE
FREDONIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE	CENTRO EDUCATIVO RURAL ALFONSO PALACIO ARANGO	SECUNDARIA / EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	13996
			SECUNDARIA / IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	14021

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **JOSÉ CONRADO ZAPATA AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.457.451**, Licenciado en Pedagogía Reeducativa, vinculado en propiedad, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 13, como docente de aula nivel Secundaria, área Educación Física, Recreación y Deporte, para la **Institución Educativa Llano Grande**, sede **Centro Educativo Rural Alfonso Palacio Arango** - del municipio de **Fredonia**, cargo docente No. 13996, según lo expuesto en la parte motiva. El educador José Conrado Zapata Agudelo viene laborando como docente de aula del mismo nivel y área, en la Institución Educativa Llano Grande, sede Institución Educativa Llano Grande – Sede Principal -del municipio de Fredonia cargo docente 13996.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MARÍA PATRICIA MUÑOZ OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.478.624**, Licenciada en Idiomas, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula nivel Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, para la **Institución Educativa Llano Grande**, sede **Centro Educativo Rural Alfonso Palacio Arango** - del municipio de **Fredonia**, cargo docente No. 14021, según lo expuesto en la parte motiva. La educadora María Patricia Muñoz Ospina viene laborando como docente de aula del mismo nivel y área, en la Institución Educativa Llano Grande, sede Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez, del municipio de Fredonia, cargo docente 14021.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor José Conrado Zapata Agudelo y a la señora María Patricia Muñoz Ospina, haciéndoles saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

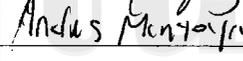
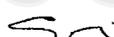
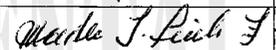
terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

Revisó:	Maribel Lopez Zuluaga – Subsecretaria Administrativa		19/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director Talento Humano		19-10-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		20/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		19/10/2023
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		13/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. 

201023 



Radicado: D 2023070004804

Fecha: 30/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se convierte y se reubica un Cargo Docente y se traslada una docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De acuerdo al concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, en la Institución Educativa Llano Grande, sede Centro Educativo Rural La María, se ha incrementado la matrícula de nivel Básica Primaria, requiriéndose un cargo adicional de este nivel.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El citado concepto técnico de la Dirección de Permanencia Escolar también ha establecido que en la Institución Educativa Llano Grande, sede Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez, del municipio de Fredonia, por disminución de matrícula, excede un (1) cargo docente de nivel Secundaria, área Ciencias Sociales, registrado en Sistema Humano con el código No. 14018, ocupado actualmente por la docente Dany Suguey Monsalve Céspedes, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.758.781; en consecuencia, este cargo docente debe ser convertido a nivel Básica Primaria y reubicado en la Institución Educativa Llano Grande, sede Centro Educativo Rural La María del municipio de Fredonia por aumento de alumnos matriculados en este nivel.

De acuerdo a lo anteriormente planteado, se hace necesario trasladar a la docente Dany Suguey Monsalve Céspedes, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.758.781, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Llano Grande, sede Centro Educativo Rural La María del municipio de Fredonia, cargo registrado en Sistema Humano con el código No. 14018

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir el siguiente cargo docente oficial en el municipio de **FREDONIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	No. CARGO DOCENTE
FREDONIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EDELMIRA ÁLVAREZ	SECUNDARIA – CIENCIAS SOCIALES	14018
			BÁSICA PRIMARIA	

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo docente convertido en el artículo anterior, será reubicado en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **FREDONIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	No. CARGO DOCENTE
FREDONIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LLANO GRANDE	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MARÍA	BÁSICA PRIMARIA	14018

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **DANY SUGUEY MONSALVE CÉSPEDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.758.781**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Llano Grande**, sede **Centro Educativo Rural La María** del municipio de **Fredonia**, cargo registrado en Sistema Humano con el código No. 14018. La educadora Dany Suguey Monsalve Céspedes viene laborando como docente de aula, del nivel Secundaria área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Llano Grande, sede Institución Educativa Rural Edelmira Álvarez del municipio de Fredonia, cargo docente No. 14018.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la docente DANY SUGEY MONSALVE CÉSPEDES el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel Lopez Zuluaga – Subsecretaria Administrativa		25/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director Talento Humano		21/10/23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		25/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		23/10/2023
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		23/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

251023



Radicado: D 2023070004805

Fecha: 30/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada a unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

Mediante oficio, del 13 de septiembre de 2023, el Rector de la I. E. R. Mello Villavicencio, del municipio de Necoclí, solicita colaboración para traslado de su esposa Lizet Johanna Marín Gómez, ya que ella labora en la Institución Educativa Camilo Torres del municipio de San Pedro de solicitó traslado por mi condición de salud, ya que padezco de Diabetes y soy insulino dependiente, y requiero de cuidados



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

especiales con la alimentación, además, de velar por la unidad familiar y propender por el cuidado y mejoramiento de mi salud.

De acuerdo a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por unión familiar y salud, a la Docente **MARIN GOMEZ LIZET JOHANNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.128.387.054**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, quien viene desempeñándose como docente de aula, en el nivel de Preescolar, en la **I.E Camilo Torres**, sede **E.U.I Hernández Castillo** del municipio de San Pedro de Urabá, en el cargo N° 17479 y va como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria. para la **I.E. Eduardo Espitia Romero**, sede **E.R. El Moncholo**, del municipio de Necoclí, en el cargo N° 16766, en reemplazo de la Docente **MURILLO BARRIOS ENADIS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **32.201.564**, Licenciada en Pedagogía Infantil, quien pasa a otro municipio; la Docente **MURILLO BARRIOS ENADIS**, viene como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria Preescolar, en la **I.E Eduardo Espitia Romero**, sede **E.R. El Moncholo**, del municipio de Necoclí, cargo N° 16766, y va como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar para la **I.E Camilo Torres**, sede **E.U.I Hernández Castillo**, del municipio de San Pedro de Urabá, cargo N°17479.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIN GOMEZ LIZET JOHANNA**, identificada con cédula de ciudadanía N°**1.128.387.054** Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón **2BM**, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **I.E. Eduardo Espitia Romero**, sede **E.R. El Moncholo**, cargo N° **16766**, del municipio de Necoclí; viene como docente de aula, en el nivel de Preescolar, de la **I.E Camilo Torres**, sede **E.U.I Hernández Castillo** del municipio de San Pedro de Urabá, en el cargo N° 17479.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MURILLO BARRIOS ENADIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.201.564**, Licenciada en pedagogía Infantil, vinculada en Provisionalidad, Población Mayoritaria, como docente de aula del nivel de Preescolar, para la **I.E Camilo Torres**, sede **E.U.I Hernández Castillo**, cargo N°**17479** del municipio de San Pedro de Urabá; viene como docente de aula, del nivel de Básica Primaria, de la **I.E Eduardo Espitia Romero**, sede **E.R. El Moncholo**, del municipio de Necoclí, en el cargo N° 16766.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a las docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*



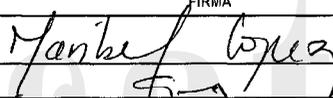
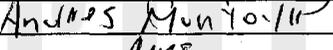
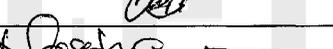
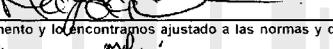
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		23/10/23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		24/10/23
Revisó:	Mauricio Andrés Montoya Montoya. Director de Talento Humano		23-10-23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		19/10/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo. Profesional Universitario		18/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

241023 ^{SR}

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070004806

Fecha: 30/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio Educativo al Docente **GARCÉS RESTREPO GILDARDO HERMINSUL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.028.120.752**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas – Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculado en Propiedad PDET, va como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria y media, Área Matemáticas, para el **CENTRO EDUCATIVO RURAL UNIÓN QUINCE**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL UNIÓN QUINCE**, del municipio de Carepa, en el cargo N° **13061**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GARCES RESTREPO GILDARDO HERMINSUL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.028.120.752**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas – Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón **3AM**, Población PDET, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Matemáticas para el **CENTRO EDUCATIVO RURAL UNIÓN QUINCE**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL UNIÓN QUINCE** cargo N° **13061**, del municipio de Carepa; viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Matemáticas, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CARIBIA**, sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL GARITON** del municipio de Necoclí, en el cargo N° **16670**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Docente, **GARCES RESTREPO GILDARDO HERMINSUL** haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		23/10/23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza – Directora de Asuntos Legales		23/10/23
Revisó:	Mauricio Andrés Montoya Montoya. Director de Talento Humano		20-10-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		19/10/2023
Proyectó:	Magdalena Cuervo. Profesional Universitario		17/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

SB

23/10/23



Radicado: D 2023070004807

Fecha: 30/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por la Ley 1437 de 2011, el **ARTÍCULO 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla: **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Mediante el Decreto 2019070001385 del 13 de marzo del 2019 se nombró en provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, en el área de **Tecnología e informática** al docente **JHON FREDY ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.023.763, **Ingeniero de Sistemas**, con plaza N°8543, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO**, sede I.E. **MANUEL ANTONIO TORO - PRINCIPAL**, del municipio de **FRONTINO**.

En razón de que se cometió un error en el área asignada al docente, se hace necesario **ACLARAR** parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el docente **JHON FREDY ZAPATA** se nombró en el área de **TÉCNICA EN SISTEMAS**, y no como allí se expresó.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar parcialmente el Decreto N° 2019070001385 del 13 de marzo del 2019, en el artículo primero, numeral 24, mediante el cual se nombran en provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al docente JHON FREDY ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.023.763, *Ingeniero de Sistemas*, en el área de **TÉCNICA EN SISTEMAS**, con plaza N° 8543, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ANTONIO TORO SEDE I.E. MANUEL ANTONIO TORO - PRINCIPAL**, del municipio de **FRONTINO** y no como allí se expresó, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Notificar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede Administrativa.

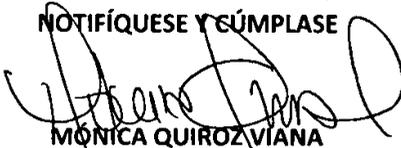
ARTÍCULO 3°: Para los efectos legales pertinentes envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de vida.

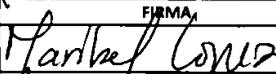
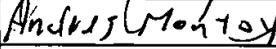
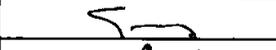
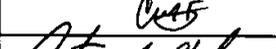
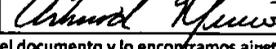
ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía –SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		23/10/2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		23-10-2023
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		24/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		19/10/2023
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales, Profesional Contratista		03/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 			

241023 SR



Radicado: D 2023070004808

Fecha: 30/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se modifica un nombramiento y se traslada a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. *necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.* 2. *Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.* 3. *Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.*"



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante Decreto N° 2023070004563 del 12 de octubre del 2023, se encargó como Directivo Docente Coordinador, en vacante definitiva, al señor **CARLOS JOSE SOTO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78021901**, en la I. E. GASPAR DE RODAS, sede LICEO GASPAR DE RODAS - SEDE PRINCIPAL, población Afrocolombiano, del municipio de CACERES, plaza N° 411.

Por Acuerdo Nro. CNSC - 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificara como Proceso de Selección No 2151 de 2021 — Directivos Docentes y Docentes.

En atención a que mediante la Circular N° 2023090000216, del 09 de octubre de 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia publicó el listado de los Docentes que cumplían con los requisitos para ostentar a orden de protección por retén social, y en virtud del encargo otorgado mediante Decreto N° 2023070004563 del 12 de octubre del 2023, se hace necesario modificar el nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva de la señora **DEICY JANNETH QUIROGA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52827724**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Matemáticas Humanidades y Lengua Castellana, quien pasa a vacante temporal para desempeñar la función como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. AURELIO MEJIA, sede COLEGIO AURELIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1317, mientras dure el encargo del señor **CARLOS JOSE SOTO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78021901**; la señora Quiroga Moreno, viene laborando como Docente de Aula, en el área Matemáticas, en la I. E. R. LA SIERRA, sede I. E. R. LA SIERRA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO NARE, plaza N° 3625.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en vacante temporal a la señora **DEICY JANNETH QUIROGA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **52827724**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Matemáticas Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la I. E. AURELIO MEJIA, sede COLEGIO AURELIO MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1317, mientras dure el encargo del señor **CARLOS JOSE SOTO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **78021901**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **DEICY JANNETH QUIROGA MORENO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel Lopez Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		25/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		20-10-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		20/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		23/10/2023
Proyecto:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		12-10-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

25/10/23



Radicado: D 2023070004809

Fecha: 30/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 de 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante acta N°07, de 19 de julio de 2023, del Comité Municipal de Cupos y Matriculas del Municipio de Yondó; allegada a través de correo electrónico, solicitan la reubicación y traslado del cargo docente y del docente del C. E. R. CAÑO BLANCO, sede C. E. R. LA CONGOJA, para la sede C. E. R. CAÑO BLANCO - SEDE PRINCIPAL, en el nivel de Básica Primaria, por aumento de la Matricula.

Una vez validada la matricula registrada en el SIMAT, se evidencio que, por disminución de la matricula sobra el cargo docente N° 3848, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. CAÑO BLANCO, sede C. E. R. LA CONGOJA, del Municipio de YONDO; el cual se hace necesario reubicar por el aumento de la matricula en el **C. E. R. CAÑO BLANCO**, sede **C. E. R. CAÑO BLANCO - SEDE PRINCIPAL**, en el nivel de Básica Primaria, del mismo municipio.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **BENAVIDES GONZALEZ CLAUDIA LILIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21950544**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C. E. R. CAÑO BLANCO**, sede **C. E. R. CAÑO BLANCO - SEDE PRINCIPAL**, Cargo Docente N° **3848**, población Mayoritaria - Postconflicto del municipio de YONDO; la señora BENAVIDES GONZALEZ viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el C. E. R. CAÑO BLANCO, sede C. E. R. LA CONGOJA, Cargo Docente N° 3848, del municipio de YONDO.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar en el municipio de YONDO el cargo docente oficial que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE PLAZA	MAYORITARIA POST CONFLICTO - NIVEL - AREA
YONDO	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. LA CONGOJA	3848	BASICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: El cargo docente descrito en el articulo anterior queda asignado de la siguiente manera en el Municipio de YONDO:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° DE PLAZA	MAYORITARIA - POST CONFLICTO - NIVEL - AREA
YONDO	C. E. R. CAÑO BLANCO	C. E. R. CAÑO BLANCO - SEDE PRINCIPAL	3848	BASICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BENAVIDES GONZALEZ CLAUDIA LILIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21950544**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad PDET, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el **C. E. R. CAÑO BLANCO**, sede **C. E. R. CAÑO BLANCO - SEDE PRINCIPAL**, Cargo Docente N° **3848**, población Mayoritaria - Postconflicto del municipio de YONDO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora BENAVIDES GONZALEZ CLAUDIA LILIANA el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

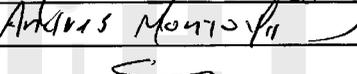
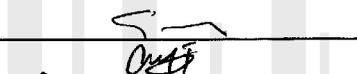
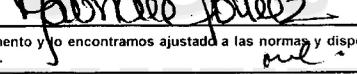
ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NO FÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		25/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		25-10-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		25/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado - Contratista		4/10/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez. Profesional Universitario - Contratista		4/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

261023



Radicado: D 2023070004810

Fecha: 30/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante radicado N° 2023010362385, del 18 de agosto de 2023, el señor **ALBEIRO DE JESUS MADRID OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98523696, solicitó ser acogido a Retén Social por ostentar la calidad de pre-pensionado.

En atención a lo anterior, mediante la Circular N° 2023090000216, del 09 de octubre de 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia publicó el listado de los docentes que cumplían con los requisitos para ostentar a la Orden de Protección establecidos en la Circular N° 2023090000176 del 10 de agosto de 2023 en cumplimiento a las orientaciones impartidas por el ministerio de educación nacional a través de la circular 024 del 21 de julio de 2023, dentro del cual fue incluido el señor Madrid Ocampo.

De acuerdo a lo anterior, por necesidad del servicio, es procedente trasladar al señor **ALBEIRO DE JESUS MADRID OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98523696, Ingeniero Industrial,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Técnica - Agropecuaria, para la I. E. R. GUILLERMO AGUILAR, sede I. E. R. GUILLERMO AGUILAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YOLOMBO, plaza N° 4810, en reemplazo del señor **STEVEN CHALARCA MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1128267948**, quien falleció; el señor Madrid Ocampo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en el C. E. R. JUAN DE DIOS CARVAJAL, sede C. E. R. RAMON OCHOA, del municipio de JARDIN, plaza N° 14194.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ALBEIRO DE JESUS MADRID OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98523696**, Ingeniero Industrial, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Técnica - Agropecuaria, para la I. E. R. GUILLERMO AGUILAR, sede I. E. R. GUILLERMO AGUILAR - SEDE PRINCIPAL, del municipio de YOLOMBO, plaza N° 4810, en reemplazo del señor **STEVEN CHALARCA MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1128267948**, quien falleció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **ALBEIRO DE JESUS MADRID OCAMPO** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaría Administrativa		23/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		20-10-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		20/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		19/10/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		17/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

241023



Radicado: D 2023070004811

Fecha: 30/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

Por el cual se convierten y se reubican unos cargos Docentes y se trasladan unos Docentes de Aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Por necesidad del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones educativas en los términos del artículo 2.4.6.1.1.4 del Decreto 1075 de 2015:

"ARTÍCULO 2.4.6.1.1.4. Criterios generales. Serán criterios para fijar las plantas de personal las particularidades de las regiones y grupos poblacionales, las condiciones de las zonas rural y urbana, y las características de los niveles y ciclos educativos.

PARÁGRAFO. Para determinar el número de docentes necesarios en un establecimiento educativo, las entidades territoriales ajustarán la asignación académica de todos los niveles y ciclos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto. Teniendo en cuenta la capacidad instalada, las entidades territoriales adelantarán acciones conducentes a la ampliación de cobertura, preferentemente en el grado obligatorio de preescolar. Si fuere indispensable por necesidades del servicio, los docentes serán reubicados en otras instituciones o centros educativos."

- Convertir y reubicar los cargos docentes que se describen a continuación

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CIUDAD BOLÍVAR	I. E. JOSE MARIA HERRAN - I. E. JOSE MARIA HERRAN - SEDE PRINCIPAL	13603	MATEMÁTICAS
TÁMESIS	I. E.R. SANTIAGO ÁNGEL SANTAMARÍA - C.E.R. EL TAVOR	14786	PRIMARIA
TITIRIBÍ	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO- COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	14975	CIENCIAS SOCIALES
TARSO	I. E. JOSE PRIETO ARANGO - LICEO JOSE PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL	14942	CIENCIAS NATURALES FÍSICA

Los cargos convertidos y reubicados quedarán asignados a los establecimientos educativos que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
NECHI	I. E. R. LA CONCHA sede I. E. R. LA CONCHA - SEDE PRINCIPAL	13603	CIENCIAS NATURALES FÍSICA
NECOCLI	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA sede I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL	14786	CIENCIAS NATURALES FÍSICA
NECOCLI	I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO sede I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO - SEDE PRINCIPAL	14975	CIENCIAS NATURALES FÍSICA
SAN JUAN DE URABA	I. E. R. SIETE VUELTAS sede I. E. R. SIETE VUELTAS - SEDE PRINCIPAL	14942	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

- Trasladar a **CARMEN LEONIDAS HOYOS BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50922039**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. JOSE MANUEL RESTREPO, sede COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15465, en reemplazo de la señora **LINA MARCELA MOSQUERA RIVAS**, identificada con



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

cédula de ciudadanía N° **1088257351**, quien pasa a otro municipio; la señora Hoyos Barrera, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. R. UVEROS, sede E R I BELEN, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17290.

- Trasladar a **LINA MARCELA MOSQUERA RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1088257351**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. R. UVEROS, sede E R I BELEN, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17290, en reemplazo de la señora **CARMEN LEONIDAS HOYOS BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50922039**, quien pasa a otro municipio; la señora Mosquera Rivas, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. JOSE MANUEL RESTREPO, sede COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15465.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Convertir y reubicar los cargos docentes que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
CIUDAD BOLÍVAR	I. E. JOSE MARIA HERRAN - I. E. JOSE MARIA HERRAN - SEDE PRINCIPAL	13603	MATEMÁTICAS
TÁMESIS	I. E. R. SANTIAGO ÁNGEL SANTAMARÍA - C.E.R. EL TAVOR	14786	PRIMARIA
TITIRIBÍ	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO- COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	14975	CIENCIAS SOCIALES
TARSO	I. E. JOSE PRIETO ARANGO - LICEO JOSE PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL	14942	CIENCIAS NATURALES FÍSICA

ARTÍCULO 2°: Los cargos convertidos y reubicados quedarán asignados a los establecimientos educativos que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL - ÁREA
NECHI	I. E. R. LA CONCHA sede I. E. R. LA CONCHA - SEDE PRINCIPAL	13603	CIENCIAS NATURALES FÍSICA
NECOCLI	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA sede I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL	14786	CIENCIAS NATURALES FÍSICA
NECOCLI	I.E.R. MELLO VILLAVICENCIO sede I. E. R. MELLO VILLAVICENCIO - SEDE PRINCIPAL	14975	CIENCIAS NATURALES FÍSICA
SAN JUAN DE URABA	I. E. R. SIETE VUELTAS sede I. E. R. SIETE VUELTAS - SEDE PRINCIPAL	14942	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CARMEN LEONIDAS HOYOS BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50922039**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

JOSE MANUEL RESTREPO, sede COLEGIO JOSE MANUEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARBOLETES, plaza N° 15465, en reemplazo de la señora **LINA MARCELA MOSQUERA RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1088257351**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LINA MARCELA MOSQUERA RIVAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1088257351**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. R. UVEROS, sede E R I BELEN, del municipio de SAN JUAN DE URABA, plaza N° 17290, en reemplazo de la señora **CARMEN LEONIDAS HOYOS BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **50922039**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 6°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 7°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		19/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		18-10-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		24/10/11
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		17/10/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		17/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

201023



Radicado: D 2023070004812

Fecha: 30/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se convierte y se reubica un Cargo Docente en la Planta de Personal Docente del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De acuerdo al concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, en la Institución Educativa Rural Morelia, sede Centro Educativo Rural Gustavo Cardona, del municipio de Concordia excede un cargo docente de nivel Básica Primaria por disminución de alumnos en este nivel; así mismo,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

el citado concepto expresa que en la Institución Educativa Rural Morelia, sede Centro Educativo Rural Gustavo Cardona se requiere un cargo docente adicional de nivel Secundaria modelo Postprimaria, área Humanidades y Lengua Castellana, por incremento de matrícula en este nivel.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario convertir a nivel Secundaria modelo Postprimaria, área Humanidades y Lengua Castellana el cargo docente de nivel Básica Primaria, registrado en el Sistema Humano con el código No. 13826, adscrito a la Institución Educativa Rural Morelia, sede Centro Educativo Rural Gustavo Cardona, del municipio de Concordia, que actualmente se encuentra vacante por traslado del docente Norbey Robeiro Vargas Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.055.156.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir el siguiente cargo docente oficial en el Municipio de **CONCORDIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	NO. CARGO DOCENTE
CONCORDIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MORELIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL GUSTAVO CARDONA	BÁSICA PRIMARIA	13826
			SECUNDARIA - MODELO POSTPRIMARIA / HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	

ARTÍCULO SEGUNDO: El cargo docente convertido en el artículo anterior, será reubicado en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **CONCORDIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	NO. CARGO DOCENTE
CONCORDIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MORELIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL GUSTAVO CARDONA	SECUNDARIA - MODELO POSTPRIMARIA / HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	13826

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel Lopez Zuluaga – Subsecretaria Administrativa		19/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director Talento Humano		18-10-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		20/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		10/10/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		02/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

201023



Radicado: D 2023070004813

Fecha: 30/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se modifica un nombramiento en la planta de cargos del Departamento de Antioquia de vacante temporal a vacante definitiva a un docente, pagado con recursos del sistema general de participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante Resolución número 2023060053038 del 05 de mayo de 2023, se Nombró en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente WILBOR ASPRILLA SANCHEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 82.362.808, Licenciado en Matemáticas, como docente de nivel de básica secundaria, área de matemáticas, en la Institución Educativa Rural Antonio Nariño - sede Institución Educativa Rural Antonio Nariño, del municipio de San Pedro de Urabá, código de plaza Nro. 17497, en reemplazo del (la) señor (a) LUIS FELIPE MURILLO SALAZAR, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 11.636.424 quien tiene incapacidad médica desde el 02/04/2023 hasta el 01/05/2023.

Mediante Decreto 2023070004159 del 14 de septiembre de 2023, se declaró la vacancia definitiva por fallecimiento del señor **MURILLO SALAZAR LUIS FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11636424**, ocurrido el día 07 de agosto de 2023, como Docente de aula, en el Nivel de Básica secundaria, en el área de matemáticas, en la **I. E. R. ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Pedro De Uraba, No. de Plaza 17497, Población Mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el nombramiento en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones, del señor **WILBOR ASPRILLA SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 82.362.808, quien pasa de provisional vacante temporal a provisional vacante definitiva, como Docente de aula, en el Nivel de Básica secundaria, en el área de matemáticas, en la **I. E. R. ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Pedro De Uraba, No. de Plaza 17497, Población Mayoritaria, por fallecimiento del



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

titular de la plaza el señor **MURILLO SALAZAR LUIS FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11636424**.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el nombramiento de vacante temporal a vacante definitiva del señor **WILBOR ASPRILLA SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 82.362.808, quien pasa de provisional vacante temporal a provisional vacante definitiva, como Docente de aula, en el Nivel de Básica secundaria, en el área de matemáticas, en la **I. E. R. ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Pedro De Uraba, No. de Plaza 17497, Población Mayoritaria, por fallecimiento del titular de la plaza el señor **MURILLO SALAZAR LUIS FELIPE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11636424**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **WILBOR ASPRILLA SANCHEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24/10/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		23-10-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		25/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		20/10/2023
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB

251023.



Radicado: D 2023070004814

Fecha: 30/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, el Decreto D 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, el Gobernador del Departamento de Antioquia le asignó a la Secretaría de Educación la función de administrar el personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los establecimientos educativos.

La Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, por medio de Auto No. 1167 del 19 de septiembre de 2023 profirió fallo de primera instancia dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 988 - 2018, y en este impuso al señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDÓN** identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.589.593 en su condición de docente de la Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina del municipio de Amagá – Antioquia, la sanción disciplinaria de **SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE (3) MESES**.

Con base en la autorización dada por el señor Flavio Alberto Aguilar Blandón de notificación por medios electrónicos, el día 20 de septiembre de 2023 la Oficina de Control Interno Disciplinario procedió a la notificación de la decisión de Primera Instancia, enviando copia íntegra del fallo disciplinario.

Según constancia suscrita por la Técnica Operativa de la Oficina de Control Interno Disciplinario, el fallo disciplinario se encuentra debidamente ejecutoriado desde el 05 de octubre de 2023.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de nominadora -administrador del personal docente, hacer efectiva la sanción impuesta al señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDÓN**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.589.593, en su condición de docente de la Institución Educativa Luis Carlos Parra Molina del municipio de Amagá – Antioquia; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 988 - 2018, con fallo proferido mediante Auto No. 1167 del 19 de septiembre de 2023 en primera instancia por la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, consistente en la **SUSPENSIÓN E INHABILIDAD ESPECIAL POR EL TÉRMINO DE (3) MESES**.

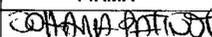
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **FLAVIO ALBERTO AGUILAR BLANDÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.589.593, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición, y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -DRSCI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Antioquia, a Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó: 6	Johana Patiño Tamayo- Profesional Universitaria		20/10/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza –Directora de Asuntos Legales		20/10/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

201023



Radicado: D 2023070004815

Fecha: 30/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

Mediante oficio enviado el 11 de octubre de 2023 el docente **LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía N°1.017.179.842, vinculado en propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, solicita por voluntad propia el traslado para la **I.E. ARTURO VELÁSQUEZ ORTÍZ** sede **COLEGIO ARTURO VELÁSQUEZ ORTÍZ** del municipio de **SANTA FÉ DE ANTIOQUIA**, plaza N° 7523, plaza que se encuentra vacante por renuncia del señor **JAIRO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N°3.621.924; el señor Villa Muñoz, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la **I.E. SAN JOSÉ**, sede **I.E. SAN JOSÉ - PRINCIPAL**, del municipio de **SABANALARGA**, plaza N° 8938.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LUIS EVELIO VILLA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.017.179.842, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la **I.E. ARTURO VELÁSQUEZ ORTÍZ**, sede **COLEGIO ARTURO VELÁSQUEZ ORTÍZ - PRINCIPAL** del municipio de **SANTA FÉ DE ANTIOQUIA**, plaza N°7523, en reemplazo del señor **JAIRO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía N°3.621.924, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en Sede Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

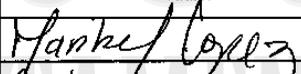
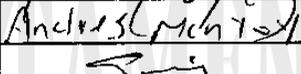
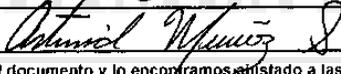
notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		18.10.2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		17.10.2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		18/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		10/10/2023
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales Profesional Contratista		10/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. *ml*

191023



Radicado: D 2023070004816

Fecha: 30/10/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unas Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 del 2015 ARTÍCULO 2.4.5.1.5 establece: Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Institución Educativa Versalles, sede Versalles Parque del municipio de Santa Bárbara, se encuentra vacante, por renuncia de la señora Leila Quintero Basto, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.242.882, un cargo docente de nivel Preescolar, registrado en Sistema Humano con el código 14741, cargo que debe ser provisto con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo en esta sede.

De acuerdo con el concepto técnico, emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, en la Institución Educativa Damasco, sede Institución Educativa Damasco – Sede II – del municipio de Santa Bárbara, ha disminuido la matrícula de nivel Básica Primaria, generándose el excedente de un cargo docente de este nivel, registrado en Sistema Humano con el código No. 14610, ocupado por la docente PAULA ANDREA SOSSA LOPERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.678.435, quien debe ser reubicada en un cargo del mismo nivel donde se requiera su servicio.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar a la docente OMAIRA DE JESÚS HERRERA CANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.552.662, como docente de aula, nivel Preescolar, para la Institución Educativa Versalles, sede Versalles Parque, cargo docente vacante No. 14741, en reemplazo de la señora Leila Quintero Basto, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.2842.882; la educadora Omaira de Jesús Herrera Cano, actualmente se desempeña como docente de aula, nivel Básica Primaria, en la misma Institución y Sede.

En consecuencia, se requiere el traslado de la docente Paula Andrea Sossa Lopera, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.039.678.435, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Versalles, sede Versalles Parque del municipio de Santa Bárbara, cargo docente No. 14743, en reemplazo de la docente Omaira de Jesús Herrera Cano, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.552.662, quien es reubicada como docente de aula, nivel Preescolar, en la misma Institución y Sede.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **OMAIRA DE JESÚS HERRERA CANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.552.662**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Lenguaje, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula nivel Prescolar, para la **Institución Educativa Versalles**, sede **Versalles Parque** del municipio de **Santa Bárbara**, cargo docente No. 14741, en reemplazo de la señora **LEILA QUINTERO BASTO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.242.882, quien se retiró del Servicio Educativo. La educadora Omaira de Jesús Herrera Cano, viene laborando como docente de aula nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Versalles, sede Versalles Parque del municipio de Santa Bárbara, cargo docente No. 14743.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **PAULA ANDREA SOSSA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.039.678.435**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, grado de escalafón 1C, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa Versailles**, sede **Versalles Parque** del municipio de **Santa Bárbara**, cargo docente No. 14743, en reemplazo de la docente OMAIRA DE JESÚS HERRERA CANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.552.662, quien se reubica como docente de aula, nivel Preescolar, en la misma Institución Educativa y sede. La Educadora Paula Andrea Sossa Lopera viene laborando como docente de aula nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Damasco, sede Institución Educativa Damasco – sede II – del municipio de Santa Bárbara, cargo docente No. 14610.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		27/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director Talento Humano		26-10-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		26/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		25/10/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		23/10/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

27/10/23



Radicado: D 2023070004817

Fecha: 30/10/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se modifica un nombramiento y se reubica a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser reueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante Decreto N° 2023070004661 del 23 de octubre del 2023, en su artículo segundo, se le concedió vacancia temporal, al señor **FABER DANILO VIVARES BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1038540805**, para ocupar un cargo en periodo de prueba en la misma entidad territorial del Departamento de Antioquia, en la I.E. SAN ANTONIO DE PADUA, sede COLEGIO RAFAEL J. MEJIA – SEDE PRINCIPAL, en el municipio de TAMESIS, como Docente de Aula en el área de Educación Artística – Música.

Por Acuerdo Nro. CNSC - 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificara como Proceso de Selección No 2151 de 2021 — Directivos Docentes y Docentes.

En atención a que mediante la Circular N° 2023090000216, del 09 de octubre de 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia publicó el listado de los Docentes que cumplían con los requisitos para ostentar a orden de protección por retén social; en virtud de la vacancia temporal otorgada mediante Decreto N° 2023070004661 del 23 de octubre del 2023, en su artículo segundo, y con el fin de garantizarle la protección en calidad de prepensionado al señor **EDGAR ALONSO JARAMILLO HOLGUIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98478622**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis Educación Artística y Cultural, quien pasa a vacante temporal para desempeñar la función como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Música, en la I. E. SAN ANTONIO DE PADUA, sede COLEGIO RAFAEL J. MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TAMESIS, plaza N° 14853, mientras dure la vacancia temporal del señor **FABER DANILO VIVARES BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1038540805**; el señor Jaramillo Holguín, viene laborando como Docente de Aula, en el área Educación Artística - Música, en la INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA, sede INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TÉCNICO AGROPECUARIO - ITA SEDE PRINCIPAL, del municipio de TAMESIS, plaza N° 14799.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en vacante temporal al señor **EDGAR ALONSO JARAMILLO HOLGUIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98478622**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis Educación Artística y Cultural, como Docente de Aula, en el área de Educación Artística - Música, para la I. E. SAN ANTONIO DE PADUA, sede COLEGIO RAFAEL J. MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TAMESIS, plaza N° 14853, mientras dure la vacancia temporal del señor **FABER DANILO VIVARES BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1038540805**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **EDGAR ALONSO JARAMILLO HOLGUIN**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

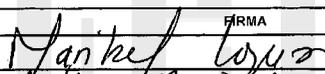
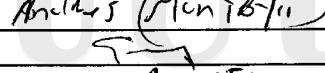
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		27/10/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya. Director de Talento Humano		26-10-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		25/10/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		26/10/2023
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		23-10-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

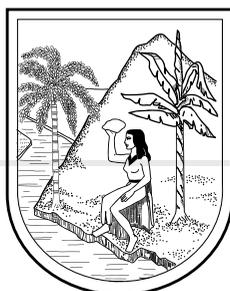
27/10/23

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de octubre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
